

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00108-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jaime Ramon Mahe
Demandado	María Eugenia Enríquez Urrea y Jorge Arnulfo Santamaría Montoya
Providencia	Auto Sustanciación No. 801
Decisión	Poner en Conocimiento

Mediante escrito, la entidad Banco Comercial Av Villas, informa al despacho sobre la medida de embargo decretada, por lo tanto, esta instancia dejará en conocimiento a las partes procesales dicha respuesta, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes procesales, la respuesta allegada por la entidad Banco Comercial Av Villas, respecto de la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __169__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario